

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

APOYO JUDICIAL. No. 110013110003 2022 00284 00

Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros**: “*Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*”. Negritas y cursivas fuera del texto

Sucede que, al momento de emitir el fallo de fecha 19 de septiembte de 2022, se indicó lo siguiente:

(...) VALORACION DE APOYOS: Al tenor del numeral 3° del artículo 396 del C.G. del P. derogado por el artículo 38 de la ley 1996 de 2019, se DECRETA la práctica de VALORACIÓN DE APOYOS a favor del señor(a) **TOMAS ANDRES PABON MARTINEZ**, para establecer la capacidad de acto o actos jurídicos que el (la) citada TITULAR DE LOS ACTOS JURÍDICOS puede desarrollar, el cual deberá contener: (...).”

Siendo lo correcto:

(...) VALORACION DE APOYOS: Al tenor del numeral 3° del artículo 396 del C.G. del P. derogado por el artículo 38 de la ley 1996 de 2019, se DECRETA la práctica de VALORACIÓN DE APOYOS a favor del señor(a) **CARMEN PRADA VELANDIA**, para establecer la capacidad de acto o actos jurídicos que el (la) citada TITULAR DE LOS ACTOS JURÍDICOS puede desarrollar, el cual deberá contener: (...).”

Motivo por el cual el Despacho procede a corregir dicho yerro.

En consecuencia, téngase en cuenta para todos los fines pertinentes, la corrección efectuada.

Por lo demás, el fallo en mención en todas sus otras partes se mantiene incólume.

SECRETARÍA, OFÍCIESE teniendo en cuenta las correcciones efectuadas.

NOTIFÍQUESE

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 73 HOY 07 DE DICIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

JCRS

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16c58ab1b5e4301c87c5c387728334d40882b081ff40be44b817fb561720b2ea**

Documento generado en 06/12/2022 05:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO	APOYO JUDICIAL PERMANENTE
RADICADO	110013110003 2022-00284 00
TITULAR DEL ACTO JURIDICO	CARMEN PRADA VELANDIA
PERSONA DE APOYO	JHINNY VALENTINA PINTO PRADA
APODERADO	BRIYITH ESPERANZA TRASLAVIÑA MUÑOZ

Atendiendo a la solicitud obrante en PDF 18 del expediente digital y al requerimiento del juzgado 31 de Bogotá, obrante a PDF 20 del expediente digital, **SE DISPONE:**

AMPLIAR LA MEDIDA DE APOYO PROVISIONAL de la siguiente manera:

Atendiendo a los principios de accesibilidad, celeridad y dignidad consagrado en el artículo 4° de la Ley 1996 de 2019, en concordancia con las facultades otorgadas al juez de familia por el artículo 590 del CGP, se **DECRETA**, de manera excepcional, la aplicación de una **medida cautelar innominada**, por considerarla pertinente para garantizar la protección y disfrute de los derechos fundamentales y patrimoniales de la persona con discapacidad, quien goza de especial protección constitucional y, teniendo en cuenta la relación de confianza, amistad, parentesco o convivencia entre la persona demandante y la persona titular del acto jurídico, se **DISPONE:**

DECRETAR como persona de APOYO PROVISORIO de **CARMEN PRADA VELANDIA**, al señor **JHINNY VALENTINA PINTO PRADA**, así:

FINANZAS PERSONALES:

1. **PENSION:** Para la representación de todos los tramites concernientes al reconocimiento, administración y cobro de los recursos de la pensión provenientes de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR)**.
2. **PRODUCTOS FINANCIEROS:** Para la administración de cuentas bancaras en las siguientes entidades financieras: **BANCO DAVIVIENDA, cuenta de ahorros N°0550473200016144**; gestiones inherentes a la apertura y cierre de cuentas, lo mismo que retiros y consignaciones de dineros.
3. Para administrar y hasta enajenar y recibir pagos respecto de actos jurídicos referentes a los siguientes bienes: **INMUEBLE ubicado en la Carrera 10 No. 52-24 sur Bogotá, barrio Abraham Lincon.**

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

4. Apoyo y representación para los actos jurídicos que derivan para el pago de impuestos, declaración de renta y demás que sean pertinentes de estados financieros y patrimoniales.

FAMILIA CUIDADO Y VIVIENDA:

5. **CONDICIONES HABITACIONALES:** Apoyo para determinar las condiciones habitacionales de la titular de los actos jurídicos Inherentes a donde, con quienes y cómo vivir y la cobertura de sus gastos.

SALUD

6. **SALUD:** Apoyo para representar a la titular de los actos jurídicos en asuntos referentes a su **SALUD**, por ante la DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, en cuanto a solicitud de citas médicas, reclamación de medicamentos, autorizar procedimientos quirúrgicos necesarios, acompañamiento a terapias y dosificación de medicamentos.
7. Apoyo para dar a conocer sus preferencias o deseos a los profesionales de salud en caso de hospitalización o realización de algún tipo de procedimiento quirúrgico, inclusive sus desacuerdos con tales procedimientos.

REPRESENTACION LEGAL

8. Contratación de abogado para llevar a cabo los siguientes procesos:
 - a. **PENSION:** acompañamiento de todos aquellos actos que derivan del manejo del dinero proveniente la pensión ante **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR)**.
 - b. **SUCESIONES:** Tramite sucesoral que se lleva ante el Juzgado 31 de Familia de Bogotá, con radicado No. 2021-00025.
 - c. **DENUNCIA PENAL:** Tramite adelantado ante la Fiscalía 237 Seccional, identificado con radicado No. **110016000049201205342**. Denuncia iniciada en el año 2012.
 - d. **ADMINISTRACION DE BIENES:** Trámite administrativo para el pago de impuestos y ejercer derechos de propiedad en relación con el inmueble ubicado en la Calle 31 A No. 2-49 Este, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-174933.
 - e. **TRAMITES VARIOS** El trámite de cualquier situación inherente a la reclamación y solicitud de derechos y obligaciones de CARMEN PRADA VELANDIA frente a las siguientes entidades:
 - i. **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR)**.
 - ii. **BANCO DAVIVIENDA**
 - iii. **DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL**
 - f. **ACCIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS:** Esta facultad de decisión otorgada a la señora **JHINNY VALENTINA PINTO PRADA** y como **APOYO JUDICIAL PERMANENTE PRINCIPAL** se hace extensiva inclusive para presentar derechos de petición y/o acciones de tutela en nombre de la titular de los actos jurídicos para la protección de sus derechos.

- g. **GESTIONES VARIAS:** Realizar las gestiones correspondientes antes las Oficinas de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, dirigidas para inscripción, radicación y adjudicación de los bienes inmuebles enunciados en este numeral.

Inscríbase la presente decisión, en las oficinas encargadas del registro civil de nacimiento de la persona en condición de discapacidad. **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE de este proveído al Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho.

NOTIFIQUESE por el medio más expedito el estado actual del presente proceso al **JUZGADO 31 DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, remitiéndole el link de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

/JCRS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO **No. 73**
HOY 07 DE DICIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bade50f082215e5141d528452c8d97f4c4bd885a25ff923213b33989cb00b011**

Documento generado en 06/12/2022 05:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>